



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/3031/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0763/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

4587

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/888 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0430/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0430/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad





VIA
2023
AGENCIAS



Avenida 119, Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.

Tel: (55) 5133 9900 | www.gob.mx/agn

2

MGM/EGC/MLM/FICG-JISR

FOLIO: 2680/2023.

Hora:

Número:

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL
ATENCIÓN**

MIREYA GUINIOS MARTINEZ

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, asegurarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Asimismo, dado que la solicitud de baja documental corresponde a un trámite nuevo y no corresponde a la respuesta de su solicitud previamente dictaminada.

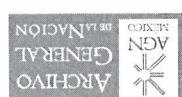
Cabe señalar que, cuando ese Instituto mencione el número del inventario en el inciso C del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verificarse que dicho número coincida con el que se proporcione en el formato del inventario.

2. Que sea estatutariamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta que quedeclarará cargo y bajo la estrecha responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

- Realizo el proceso de valoración documental y confirmo la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número AGNC-219-2023.

admnistrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



GOBIERNO DE MÉXICO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0430/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/888 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental del 2000 conformado por 2,882 expedientes contenidos en 26 cajas con un peso aproximado de 585 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

hoga de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie. Inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico) observación, caja, fecha de administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, fecha de datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los basa y del inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para la correcta valoración, al sujeto obligado circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha se traten los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos que los datos proporcionados se traten de acuerdo a 2005, para confirmar genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar documental, así como el encabezado y leyenda de hoga de cierre del inventario documental administrativa y reviso el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración unida a los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo a artícuo 23 contenido en el Acuerdo, por lo tanto, se verifica que el Instituto Mexicano el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el

CONSIDERANDO

en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento falso ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye normatividad por parte de la Entidad productora, apreciados o carentes de derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, de 2020.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, año, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quién revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes vinculados en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, daño, eliminación, desestructuración, oculatamiento o inutilización indebidamente. En ese sentido, en razón de que la

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los proveedores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acrediita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

SEPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el Capítulo III, CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

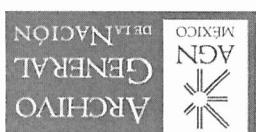
f) Que no están registrados documentos considerados como de probabilidad administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, operaciones a capital, empresas titos, creditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad penalientes de resolución;

h) Que lo descrito físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 2,882 expedientes de los años 2000 al 2000, contenidos en 26 cajas, con un peso aproximado de 585 kilogramos correspondientes a 11,7 metros lineales, procedentes de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Note y se generaron en formato papel; i)

DCITAMEN DE DESTINO FINAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ

FOLIO: 2680/2023.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0430/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0430/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 2000 producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0430/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0430/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0430/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

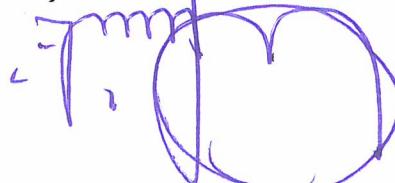
PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/888 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL

MIREYA GUINTOS MARTINEZ



Autoriza por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

CDIGO PENAL FEDERAL. -----
artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parafó primero, del se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falso ante Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la la Administración Pública del registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de Generales para esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o SEGUNDO. Giresse la solicitud correspondiente para operar la baja de la

peso aproximado de 585 kilogramos equivalentes a 11.7 metros lineales. -----
del periodo 2000 conformado por 2,882 expedientes contenidos en 26 cajas con un en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental detallada adscrita al Organismo de Operación Administrativa Descuentada Nota dependiente tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Jefatura de Servicios Jurídicos Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Archivo General de la Nación, Zúrich, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Oregón, Responsable del Archivo de Conciliación y el Lic. Marco Antonio Orozco Amisayali Juarez García, Responsable del Archivo de Trámite, el Metro. Jorge Santos Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de 2005 anexo de 2 fojas (páginas) firmados, segün corresponsa, por la C. Arildna Valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Metro. Jorge Santos Oregón (N. 60 Coordinación de Archivos, quien elaboró, la Lic. Ana María Sanchez Rojas

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVISTICO NACIONAL**

